Modificada por Ordenanza No 2246 art: 7

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza 2246 que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 7º.-Ningún establecimiento podrá recibir en cualquier forma, en un año calendario, una asistencia que supere el 20% del fondo de ese período, ni / en dos años consecutivos más del quince por ciento (15%) del monto acumulado en ese bienio.""Durante el año calendario los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza recibirán individualmente / un valor no inferior al dos por ciento (2%) del fondo."

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

NÉLIDA B. DE PERALTA
A/C. SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON 17 OCT. 1986

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2340/86

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.

DR. ROGELIO JULIO VERRARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DANIEL ENRIQUE [illegible]
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE [illegible]